



**A N U N C I O**

**ÁREA DEL EMPLEADO PUBLICO**  
**(Autorizado por Resolución n.º 9335/25 de 15 de diciembre)**

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO N.º 1695-5 DE SECRETARIA DE DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Mediante Resolución n.º 9335/25 de 15 de diciembre, se aprueban las bases y la convocatoria, para la provisión del puesto n.º 1695-5 de Secretario/a de Dirección mediante el sistema de Libre Designación, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo a través de los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, estableciéndose en el artículo 80 que los puestos caracterizados por su especial responsabilidad y confianza son los que pueden cubrirse por el procedimiento de libre designación.

Por su parte, el artículo 123 de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, -de aplicación a la Administración Local en virtud de su artículo 3-, establece, igualmente, que los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de carrera se proveerán, con carácter ordinario, mediante los procedimientos de concurso y libre designación, de acuerdo con los mismos principios establecidos en el TREBEP, esto es, de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, y en su caso, para puestos provistos por libre designación, idoneidad.

El artículo 128 de la LFPA, que regula el procedimiento de la libre designación, establece en su primer apartado que éste consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Continúa el apartado segundo que la libre designación es la forma de provisión de los puestos singularizados que así lo tengan establecido por disposición legal o reglamentaria o figure como tal forma de provisión en la correspondiente relación de puestos de trabajo. En todo caso, se proveerán por el sistema de libre designación los puestos de trabajo de especial

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==</a> |         |                     |





responsabilidad, colaboración y disponibilidad, y aquellos que requieran una confianza personal para ejercer sus funciones.

Por último, el procedimiento de libre designación se encuentra regulado en los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 82 del recientemente aprobado Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, igualmente de aplicación a la Administración Local de conformidad con su artículo 2.3.

El presente procedimiento de provisión de puestos habrá de tener en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, el artículo 14, de la Constitución Española, así como conforme a la normativa y planes, entre los que se incluyen, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la ley 9/2018 de 8 de Octubre de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el II Plan de Igualdad de la Diputación de Sevilla, aprobado en Pleno de esta Corporación con fecha de 26 de julio de 2018.

En este contexto normativo, se ha verificado que, a raíz de la resolución del Concurso para la provisión de puestos correspondiente al Subgrupo C1, formalizada mediante Resolución nº 7589/25, de fecha 26 de octubre, el puesto nº 1695-5 -cuyo sistema ordinario de provisión según la RPT de esta Corporación es la libre designación- ha quedado formalmente vacante. Esta vacante se ha producido como consecuencia de la toma de posesión por parte de su anterior titular en un nuevo puesto obtenido con carácter definitivo dentro del anteriormente referido proceso de provisión mediante Concurso, circunstancia que implica la liberación automática del puesto originalmente desempeñado y su consiguiente disponibilidad para su cobertura definitiva mediante el procedimiento de libre designación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, procede iniciar la correspondiente convocatoria reglamentaria para la provisión del citado puesto. Dicha actuación resulta necesaria a fin de garantizar su cobertura de manera definitiva, habida cuenta de que, mediante Resolución nº 729/2023, de fecha 17 de febrero, las funciones inherentes al mismo fueron asignadas con carácter provisional. Esta asignación provisional se acordó debido a que la persona que ostentaba entonces la titularidad del puesto se encontraba desempeñando una comisión de servicios en un destino distinto, circunstancia que impide mantener la asignación provisional de funciones indefinidamente y que, por tanto, hace

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==</a> |         |                     |





imprescindible promover el correspondiente procedimiento ordinario de provisión, esto es, la libre designación.

De conformidad con lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la correspondiente convocatoria, mediante el procedimiento de Libre Designación, para la provisión del puesto N.º 1695-5 de Secretaría de Dirección de la Secretaría General, cuya partida presupuestaria es 0025 92000:

- Puesto 1695-5, Secretario/a de Dirección de la Secretaría General.
- Escala: Administración General. Subescala: Administrativa/Auxiliar Administrativa.
- Grupo C. Subgrupo C1/C2
- Nivel Complemento de destino: 19
- Complementos de disponibilidad, responsabilidad y mayor complejidad técnica (Secretaría)
- Categoría de acceso: Administrativo/a, Auxiliar Administrativo/a.

**BASES**

**Primera.- Participación**

Podrán participar en el presente procedimiento de provisión de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Libre Designación, el **personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla**, cualquiera que sea su situación administrativa, con las siguientes particularidades:

- No podrá participar el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción por demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.
- El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia por agrupación familiar solo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==</a> |         |                     |



- El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante un año, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, o durante seis meses, cuando hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento en que se efectuó el traslado.

Las personas participantes deberán cumplir los requisitos y competencias exigidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo y recogidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda.- Solicitudes. Listas de personas admitidas y excluidas.**

**1.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos mediante el sistema de Libre Designación, podrán ser presentadas en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

**2.- Solicitudes electrónicas.**

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, a través de **Solicitud Genérica en la Sede Electrónica** de la página web de la Diputación de Sevilla.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud Genérica en la Sede Electrónica** de la página web de la Diputación de Sevilla.
- **Curriculum vitae**, en el que conste la experiencia profesional, la formación y otros méritos.

**Tercera.- Tramitación del procedimiento de Libre Designación. Propuesta de la persona candidata seleccionada. Nombramiento y publicación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará una resolución con la Lista Provisional de personas admitidas y

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 4/7                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg== |         |                     |





excluidas en este procedimiento de Libre Designación. Dicha resolución se hará pública a través de anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, estableciéndose un plazo de alegaciones a la misma de **3 días hábiles**, a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

Las personas aspirantes que deseen presentar subsanaciones, podrán hacerlo mediante **Solicitud Genérica en la Sede Electrónica** de la página web de la Diputación de Sevilla.

En caso de proceder subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución. Si, en cambio, no se efectúa subsanación alguna, se aprobará una Resolución por la que se eleve a definitiva la mencionada Lista de personas admitidas y excluidas. En ambos casos, se hará pública la Resolución mediante anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Seguidamente, las solicitudes, junto con el correspondiente curriculum, serán enviadas desde el Área de Empleado Público a la Secretaría General.

Por la Secretaría General, con la conformidad de la Presidencia, se emitirá el correspondiente informe justificativo, debiendo éste emitirse en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la recepción de las solicitudes en la Secretaría General.

La resolución de nombramiento deberá motivar que concurren en la persona seleccionada la **idoneidad, competencias y demás requisitos** necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es de **un mes**. Dicho plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más.

Dicha resolución, con los datos personales estrictamente necesarios, será objeto de publicación en el BOP, y en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

**Cuarta.- Destino adjudicado.**

El traslado que se derive de la resolución de la presente convocatoria tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública y optara por éste.

La resolución por la que se nombre a la persona seleccionada en el puesto objeto de esta convocatoria, comportará la renuncia

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==</a> |         |                     |





automática a la continuidad de ésta en cualquier otro procedimiento de provisión de puestos que esté vigente en el momento del citado nombramiento.

**Quinta.- Cese en el anterior puesto y toma de posesión en el nuevo. Incorporación efectiva.**

El **cese** del personal funcionario designado en el anterior destino deberá efectuarse **dentro de los tres días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el BOP, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La **toma de posesión** deberá formalizarse con efectos administrativos del **día siguiente al del cese** en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de nombramiento.

La **incorporación efectiva** al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el **día hábil siguiente al del cese** sino implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La Dirección General del Área donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta 20 días hábiles, comunicándose a la Secretaría General a la que haya sido destinado. Dicho periodo se computará a efectos administrativos, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado, si la hubiere.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a la persona interesada.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el periodo de reserva del puesto de trabajo.

**Sexta.- Cese del nombramiento.**

El personal funcionario nombrado en el puesto objeto de esta convocatoria podrá ser cesado con carácter discrecional. La resolución de cese deberá motivar expresamente las razones por las que han dejado de concurrir en la persona afectada la idoneidad y las competencias que justificaron su elección, o bien la

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 6/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==</a> |         |                     |





existencia de otra circunstancia objetiva que determina la pertinencia del cese.

La persona cesada en este puesto de libre designación será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo, en tanto no obtenga un puesto con carácter definitivo, a un puesto de trabajo correspondiente a su categoría profesional, con respeto al tramo de carrera profesional consolidado y preferentemente en la misma localidad del puesto de origen, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Tendrá la obligación de participar, dentro de los dos años siguientes al del cese, en los Concursos que convoquen puestos en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su categoría profesional y que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado.

Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrita provisionalmente.

Si se incumpliera esta obligación, quedará a disposición del Área de Empleado Público, que procederá a su adscripción provisional.

En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo éste, no se encontrara dotado, el Área de Empleado Público creará, con el carácter "a extinguir", o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

En la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO GENERAL (PD. RESOLUCIÓN 5055/23 de 12 de julio)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 17/12/2025 11:07:54 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 7/7                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jB1X4H1j7L33vrt7zEEDSg==</a> |         |                     |

